



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 178/2025

Asunción, 14 de marzo de 2025.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- Memorando DPCE- DOC N° 292/2025 de fecha 14 de marzo de 2025.
- Pliego de Bases y Condiciones de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.
- Memorandum DPP - DOC N° 290/2025, de fecha 14 de marzo de 2025. ✓
- Dictamen DOC N° 49/2025 de fecha 14 de marzo de 2025. ✓
- Nota MSPYBS/DGGIES DG N° 1229/2025 de fecha 12 de marzo de 2025.
- Nota DB N° 098/2025, de fecha 12 de marzo de 2025. ✓
- Nota DTI N° 213/2025, de fecha 10 de marzo de 2025. ✓

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Resolución DNCP N° 454/2024 "Por la cual se Regula la Determinación de Precio Referencial y su Publicidad en los procedimientos de Contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.
- Resolución SG N° 75 de fecha 27 de febrero de 2025.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, contenida en el Memorando DPCE - DOC N° 292/2025 de fecha 14 de marzo de 2025., en la misma se solicita la acreditación del supuesto de excepción de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesora Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.



Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 178/2025

El presente proceso de compra se origina a través de la Nota DTI N° 213/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, de la Dirección de Terapia Intensiva, la Nota MSPYBS/DGGIES DG N° 1229/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 y Nota DB N° 098/2025, de fecha 12 de marzo de 2025 de la Dirección de Biomédica - DGGIES, asimismo, la justificación menciona cuanto sigue: *"En el contexto actual del sistema de Salud, la disponibilidad de equipos de terapia intensiva es fundamental para garantizar una respuesta oportuna y eficiente ante situaciones críticas de salud. La presente justificación técnica tiene como objetivo sustentar la adquisición de estos equipos por vía de la excepción, en virtud de la urgencia y la necesidad inminente de fortalecer la capacidad de atención en unidades de cuidados intensivos (UCI), pediátricos, neonatal y adultos"*. (Sic)

Fundamentación Técnica

- **Déficit de Equipamiento en UCI:** El sistema de salud ha identificado un déficit crítico en el equipamiento de las unidades de terapia intensiva, teniendo en cuenta que la cantidad de equipos en funcionamiento no satisface la necesidad del sistema público, una proporción significativa del equipamiento disponible ha superado su vida útil recomendada, presentando fallas frecuentes y requiriendo mantenimiento constante. Además, muchos de estos equipos han sido descontinuados por los fabricantes, lo que imposibilita la adquisición de repuestos y compromete su funcionamiento. La obsolescencia tecnológica afecta la calidad de la atención, incrementa los riesgos para los pacientes y genera mayores costos operativos en mantenimiento sin garantía de efectividad; situación que pone en riesgo la capacidad de respuesta ante las urgencias que se presentan y el manejo adecuado de pacientes en estado grave. Actualmente, la insuficiencia de ventiladores mecánicos, monitores multiparámetro, bombas de infusión y camas de UCI limita la atención efectiva en hospitales públicos.
- **Aumento de la Demanda Asistencial** La creciente demanda de atención en terapia intensiva, impulsada por enfermedades respiratorias, accidentes y otras patologías críticas, ha generado una saturación en los servicios existentes. La falta de equipos adecuados repercute negativamente en la calidad de la atención y en la tasa de recuperación de los pacientes.
- **Carácter Urgente de la Adquisición:** Dado que la falta de estos equipos compromete la vida de los pacientes, es imperativo proceder con una compra expedita a través de la vía de la excepción y el plan de acción para recuperar el 100% de operatividad de las unidades de terapias intensivas del Ministerio de Salud, garantizando de esta manera el Derecho a la Salud conforme a las garantías constitucionales.

En contextos de crisis sanitarias o deficiencias críticas en el sistema de salud, la adquisición inmediata de equipos es indispensable para evitar el colapso de los servicios médicos y la propagación de enfermedades o complicaciones en pacientes vulnerables, donde la demanda supera la oferta disponible, por lo que esta compra por excepción permitirá una respuesta más ágil y eficiente, asegurando que la inversión pública se traduzca en beneficios directos para la ciudadanía.

Marco Legal y Normativo El procedimiento de compra por vía de la excepción se ampara en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", específicamente en el artículo 40° que permite la adquisición directa cuando se trata de bienes esenciales para la salud pública

Elaborado por la Abg. Lorena E. Aquino Maciel.
Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.





DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 178/2025

y en situaciones de urgencias. Asimismo, la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario" respalda la toma de medidas extraordinarias para proteger la salud de la población.

Alternativas Evaluadas: Se han evaluado diferentes opciones de adquisición, incluyendo licitaciones regulares y convenios con las binacionales y unidades ejecutoras de proyectos. Sin embargo, estas alternativas presentan tiempos de ejecución incompatibles con la necesidad inmediata de los equipos. Por este motivo, la vía de la excepción se presenta como la opción más viable para garantizar una respuesta efectiva y en el menor tiempo posible, siempre cumpliendo con las normativas legales vigentes.

Conclusión: Considerando el déficit de equipamiento, el aumento de la demanda asistencial, la urgencia de la adquisición y el respaldo normativo, se justifica la compra por vía de la excepción de equipos de terapia intensiva para el Ministerio de Salud de Paraguay. Esta medida permitirá de manera inmediata a mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud, optimizar la atención en unidades de cuidados intensivos y salvar vidas de manera inmediata. (Sic)

En este sentido, nos encontramos con que los artículos 68 y 69 de la Constitución Nacional instituyen al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con el deber de impulsar las providencias necesarias para asegurar la salud de la población paraguaya, mediante la adopción de las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos, equipos y contratación de servicios que permitan la cobertura de los servicios sanitarios y, de esta forma, salvaguardar la vida de las personas.

Asimismo, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.

El Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone en su Art. 52°. "Contratación por urgencia impostergradable. La urgencia impostergradable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Art. 61.- Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adeudas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento".

Al respecto, la Ley 7021/2022 señala: "Artículo 40.- Contratación por excepción.: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, punto c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergradables. (Sic)

Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.

Elaborado por B.S. Lorena E. Aquino Maciel.





DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 178/2025

Siguiendo esa línea de ideas, en el Dictamen DOC N° 49/2025 de fecha 14 de marzo de 2025., se realiza la obtención del precio referencial teniendo en cuenta lo expresado en el punto de excepcionalidad descrita en el anexo de la Resolución DNCP N° 454/2024, "*Si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá optar por el mecanismo que considere apropiado, para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia*".

Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificasen generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación. Que, el Art. 54.- *Estimación de costos. La estimación de costos se realiza con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP, de acuerdo a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.*

El Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado a CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 – ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS., cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece "*Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Asimismo, se sugiere la conformación de un Comité de Evaluación, a sugerencia del Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre las ofertas que se presentaren en el proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DIRECCION DE TERAPIA INTENSIVA.
- DIRECCION DE BIOMEDICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICO EN SALUD.

De esta forma, analizada la documentación arrimada al expediente, esta Dirección Operativa recomienda la aprobación del llamado y, al hallarse reunidas las condiciones expresadas en la normativa, la acreditación del supuesto de excepción para el mismo, además de la conformación del respectivo Comité de Evaluación.

Dña. LORENA E. AQUINO M.
Asesora Jurídica y Técnica D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

PROCESO:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.
ASUNTO:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.
EXP.:	50.520/2025.

DICTAMEN DOC N° 178/2025

Según se desprende del Dictamen DOC N° 49/2025 de fecha 14 de marzo de 2025, el llamado ha sido programado con valor total estimado del llamado que asciende a la suma de Gs. 60.561.550.266 (guaraníes sesenta mil, quinientos sesenta y un millones, quinientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis), para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por Resolución S.G. N° 075, de fecha 27 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTORIOS, se establece en su artículo 7: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley No 7021/22; hasta la suma de guaraníes cien mil millones (G. 100.000.000.000), correspondientes a la UOC No 1 Nivel, y para las demás UOC y las Sub UOC, excepto SENASA e INCAN". (Sic)

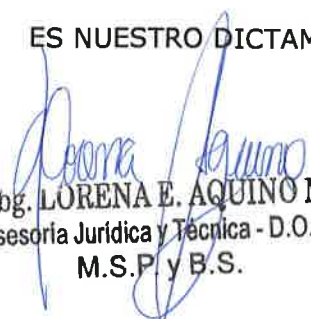
Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta cartera de estado, la Acreditación del Supuesto de Excepción, para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2025 - ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE TERAPIAS INTENSIVAS ADULTOS NIVEL PAIS.**

Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.


Abg. LORENA E. AQUINO M.
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.


Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F
MSP y BS